

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, abril 09 de 2.021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el oficio que antecede. Sirvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 525

Radicado: 19001-31-002-2019-00267-00
Proceso: Ocultamiento de bienes sociedad conyugal
D/te.: Víctor Manuel Valencia Zúñiga
C/te.: Fanny Alegría Montilla y otros

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, solicitó se le informara acerca del trámite dado al oficio 2730 del 02 agosto de 2.019, mediante el cual, comunicaba el decreto del embargo del crédito y/o derechos litigiosos que le pudieren corresponder al señor VICTOR MANUEL VALENCIA ZUÑIGA.

Revisadas las actuaciones de que da cuenta el expediente, en efecto se constata que el mentado oficio, fue recibido por esta dependencia judicial el día 08 de agosto de 2.019, razón por la cual, se dispondrá tomar nota de la cautela decretada y comunicada a este juzgado, a la luz de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, la cual se entiende debidamente perfeccionada desde el momento de la fecha del recibo de la comunicación, como así se informará al juzgado en cita mediante oficio que se le remitirá por secretaría.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: TOMAR NOTA de la medida cautelar decretada por el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, consistente en el *embargo del crédito y/o de los derechos litigiosos del señor VICTOR MANUEL VALENCIA ZUÑIGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.529.976, dentro del proceso de OCULTAMIENTO DE BIENES EN LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA SANCION DEL ARTICULO 1824 DEL CODIGO CIVIL adelantado por el señor VICTOR MANUEL VALENCIA ZUÑIGA en contra de la señora FANNY ALEGRIA*

MONTILLA Y ANDRES FELIPE VALENCIA ALEGRIA, proceso que cursa en este juzgado bajo el radicado de la referencia. Dicha medida se entiende perfeccionada desde la fecha de recibo del oficio respectivo, esto es, desde el día 08 de agosto de 2.019

SEGUNDO: INFORMAR mediante oficio lo anterior al JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 057 del día 12/04/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9e734293299072c3e731debdb031416f5a991ed300573094e69f2a
4725c853e**

Documento generado en 10/04/2021 11:28:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**